Y mas se le reciben e pasan mesmo que por
un libro de la dicha ciudad firmado del dicho Ger-
ónimo Pérez Tomo e Contador dicho fueron nueve de
Julio de cinquenta e cinco años pago a Diego al
Rezivo desta ciudad seis ducados por razon de
la media anoria de las casas que tiene en la
plaça de Pedro Ruiz que la ciudad cargo sobre
ellas e por el dicho que recibieron fue a ver
[illegible] por los alvaris veedores e
por los dichos [illegible] e [illegible] de la ciudad
que se le diesen los dichos seys ducados en el
dicho libro para el [illegible] [illegible]

Y ytem se le pasan mesmo que seys reales que pagó
a Francisco Horozco Tomo del Rey por razon de la
[illegible] del [illegible] de la [illegible] que se hizo
sobre la mancomunidad por el libro firmado
del [illegible] [illegible] a la ciudad
lo cometio. Dio libro [illegible]

Y mas se le reciben e pasan mesmo que por
un libro de la ciudad firmado del dicho Ger-
ónimo Pérez Tomo e Contador dicho fueron [illegible] de Julio
de quinientos e cinquenta e cinco años pago a Juan Fonte
[illegible] de la ciudad / Onze reales e [illegible] que [illegible]
los [illegible] en un libro [illegible] por la ciudad
[illegible] e seys [illegible] que [illegible]
en [illegible] la casa de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] / Dio libro
[illegible]

Y mas se le reciben e pasan mesmo que a los
[illegible] que por un libro de la dicha ciudad
firmado del dicho Ger[illegible] Pérez Tomo e Con

[illegible]